

Efectivamente, en el caso presente, la infracción cometida se desprende del acta levantada por la Inspección, que tiene valor probatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y del artículo 22 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Segundo.—Asimismo alega el recurrente la inaplicación del principio de proporcionalidad. Pero esta alegación no puede ser aceptada por falta de fundamento jurídico ya que, calificados los hechos imputados como infracción leve a tenor de lo establecido en el artículo 142.k) de la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el artículo 199.1) del Real Decreto 1211/1990 y siendo sancionable la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 del citado Real Decreto, con apercibimiento y/o multa de hasta 276,47 euros, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en el caso y el principio señalado, el órgano sancionador graduó la sanción limitándola a 150,00 euros por dos infracciones. De tal manera que la resolución impugnada tiene en cuenta el principio de proporcionalidad de conformidad con lo establecido por reiterada jurisprudencia. Por todas, en la S. de 8 de abril de 1998 de la sala tercera del TS (RJ 98/3453) donde se establece que «el órgano sancionador puede, por efecto del principio de proporcionalidad, imponer la sanción que estime procedente dentro de lo que la Ley señala».

Tercero.—En cuanto a la solicitud de documentos señalada por el recurrente se hace constar que la denuncia fue notificada al recurrente no existiendo, en el presente supuesto, de acuerdo con el artículo 210 del Real Decreto 1211/1990, obligación administrativa de dar traslado de oficio de otros documentos distintos de la denuncia, documentos que, por otro lado forman parte del expediente administrativo con número de referencia IC 1411/2003, el cual se halla en la Inspección General del Transporte Terrestre, pudiendo obtenerse copia del mismo dirigiéndose a la citada Unidad Administrativa con arreglo a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de Registro.

Cuarto.—Por lo tanto, los hechos sancionados se encuentran acreditados a través de los documentos aportados por el propio interesado, los discos-diagrama, cuya correcta interpretación se encuentra bajo la garantía de los servicios técnicos de este Departamento, a los cuales se presta conformidad.

Así pues, carecen de alcance exculpatorio los argumentos del recurrente, por cuanto el artículo 6 del Reglamento CEE 3820/1985 del Consejo de 20-12-1985, de conformidad con el artículo 142. k) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre y con el artículo 199.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de diciembre, tipifica como infracción los citados hechos, y no pueden prevalecer sobre la norma jurídica los argumentos aducidos por el recurrente, por que el acto administrativo impugnado se encuentra ajustado a Derecho, al aplicar correctamente la referida Ley y su Reglamento, en relación con el Reglamento 3820/1985, de 20 de diciembre, de la Comunidad Europea.

En su virtud, esta Secretaría General del Transporte, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por Francisco Navarro Pardo, S.L., contra resolución de la Dirección General de Transporte por Carretera, de fecha 4 de noviembre 2003, que se declara subsistente y definitiva en vía administrativa.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante

los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

La multa deberá hacerse efectiva dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.4 de la LOTT y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

La multa impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso o transferencia, en la Cuenta Corriente del BBVA 0182-9002-42, n.º 0200000470, paseo de la Castellana, 67, Madrid, haciendo constar expresamente el número del expediente sancionador.

Madrid, 27 de enero de 2005.—Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Giron.

#### 6.067/05. Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sobre notificación de actos administrativos. Entre los expdes. 0375/2004 al 0498/2004.

Se comunica a los interesados indicados en la relación final: Notificación de la propuesta de liquidación urgente de daños a la carretera, a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero) y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal por entender esta Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, que la publicación íntegra de la notificación de la propuesta de liquidación lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 del Reglamento General de Carreteras y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27), se da un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la presente publicación para presentar las alegaciones que se estimen oportunas, teniendo a su disposición el expediente de referencia en la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, calle Josefa Valcárcel, número 11, 28027 Madrid.

Relación de sujetos notificados:

Don Domingo Ortiz Sánchez. Expediente n.º 0375/2004.  
Don Pedro de la Parra Lara. Expediente n.º 0411/2004.  
Don Fernando José Escribano Torres. Expediente n.º 0429/2004.  
Don Miguel Ángel Pérez Montes. Expediente n.º 0430/2004.  
Ciberbroker Inversiones, S.L. Expediente n.º 0431/2004.  
Don Soo Kim Hyung. Expediente n.º 0436/2004.  
Transportes Frutos, S.L. Expediente n.º 0440/2004.  
Don Samuel Moray González. Expediente n.º 0457/2004.  
Don José Antonio Jiménez Santamaria. Expediente n.º 0461/2004.  
Don Ángel Jiménez Jiménez. Expediente n.º 0462/2004.  
Don Dominno Garrote Manso. Expediente n.º 0464/2004.  
Doña Nicole Konings. Expediente n.º 0471/2004.  
Don Ignacio Miguel Bravo Uría. Expediente n.º 0475/2004.  
Don Santiago Vallego García. Expediente n.º 0476/2004.  
Don Francisco Román Delgado Abad. Expediente n.º 0479/2004.  
Doña María Isabel Hidalgo de la Cruz. Expediente n.º 0481/2004.  
Don Atche Chiti. Expediente n.º 0497/2004.  
Doña Susana Fernández Fernández. Expediente n.º 00498/2004.

Madrid, 9 de febrero de 2005.—José Luis Urdiales Terry, Jefe del Servicio de Conservación y Explotación, P. S., el Ingeniero Jefe del Área de P.P. y O., R.R.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

6.886/05. Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública por la que se anula la celebración del acto público del concurso relativo al servicio de seguridad y vigilancia en las sedes de Alcalá de Henares y José Marañón, 12.

El día 21 de enero de 2005, BOE n.º 18, página 474, tercera columna, en el punto 9, apartado d, se convocaba en acto público el día 25 de febrero de 2005 la apertura de ofertas del concurso arriba mencionado. Debido a motivos de interés público queda anulado el acto que se iba a llevar a cabo el día 25 de febrero.

Madrid, 21 de febrero de 2005.—Presidente de la Mesa de Contratación, D.Pascual Sarvisé Mascaray.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

6.924/05. Anuncio de corrección de errores del Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por el que se somete a información pública el proyecto «Ramal APA Zona Sur de Aljarafe» y sus instalaciones auxiliares, en los términos municipales de Almensilla, Mairena de Aljarafe, Bollullos de la Mitación y Umbrete (Sevilla).

En el anuncio publicado el martes 11 de enero de 2005 en este Boletín Oficial del Estado (número 9), por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de utilidad pública del proyecto de instalaciones «Ramal APA Zona Sur de Aljarafe» y sus instalaciones auxiliares, así como su estudio de impacto ambiental, donde dice «Gasoducto Sevilla-Córdoba» debería decir «Gasoducto Huelva-Sevilla».

En Sevilla, 25 de enero de 2005.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio, P. A. (Decreto 21785, de 5 de febrero), el Secretario General, Rafael Arévalo Fernández.

## COMUNIDAD VALENCIANA

6.938/05. Resolución de 9 de febrero de 2005 del Director General de Transportes, Puertos y Costas relativa a la información pública del «Anteproyecto de modificación de rasante y cubrición de vía en el tramo urbano de Burjassot-Godella (Valencia)».

Por Resolución de fecha 9 de febrero de 2005, de la Dirección General de Transportes, Puertos y Costas, de la Consellería de Infraestructuras y Transporte y en virtud de las atribuciones delegadas por Orden del Hnble. Sr. Conseller de Infraestructuras y Transporte de 1 de agosto de 2003, se somete a Información Pública el «Anteproyecto de Modificación de Rasante y Cubrición de Vía en el tramo urbano de Burjassot-Godella», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 228.2 del Real Decreto 1211/1990 que aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, así como a los efectos previstos en el artículo 233.1 del citado Reglamento.

Objeto: Formular observaciones sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la línea, sobre la concepción global de su trazado, sobre la evaluación del impacto ambiental y sobre la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras. Publicación: B.O.E. y D.O.G.V.

Plazo: Treinta (30) días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.